



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **402** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **02 JUL 2024**

VISTOS: El Informe N°444-2024/GRP-402000-402100, de fecha 28 de junio del 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N°1998-2024/GRP-402420, de fecha 21 de Junio del 2024, Hoja de Registro y Control – 2024, Expediente N° 04057 de fecha 14 de junio de 2024, conteniendo Carta N°070-2024/CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 14 de junio de 2024, Informe N°385-2024/GRP-402000-402100, de fecha 05 de junio del 2024, Informe N°510-2024/GRP-GSRMH-402400, de fecha 05 de junio del 2024, Informe N°1764-2024/GRP-402420 de fecha 04 de Junio de 2024; Hoja de Registro y Control – 2024, Expediente N° 03695 de fecha 30 de mayo de 2024, conteniendo Carta N° 026-2024-CONSORCIO CHULUCANAS, de fecha 29 de Mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Hoja de Registro y Control – 2024, Expediente N° 03695 de fecha 30 de mayo de 2024**, conteniendo **Carta N° 026-2024-CONSORCIO CHULUCANAS, de fecha 29 de Mayo del 2024**, el Representante Común del **CONSORCIO CHULUCANAS** al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, solicita cambio del Ingeniero Residente ante la recisión del contrato del Ing. Ubaldo Ferenek Vargas Vigo , solicitando se emita resolución designando como Ingeniero residente de la obra al Ing. Roquelin Rimbaldo Ramírez Coronado.

Que, mediante **Informe N°1764-2024/GRP-402420 de fecha 04 de Junio de 2024**, el Sub Director de la Unidad de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, manifiesta que: “ De la solicitud presentada por el **CONSORCIO CHULUCANAS**, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos sobre el personal clave propuesto respecto a la Bases Integradas de la LICITACION PUBLICA N 007-2023/GOB.REG PIURA- GSRMHG además cumple con la permanencia mínima de sesenta (60) días, para solicitar de manera justificada a la Entidad que autorice la sustitución del personal, según lo estipulado con los artículos establecidos en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con Estado y que de acuerdo al Art 190, por lo que, se concluye en la **PROCEDENCIA** a la solicitud de cambio de Residente de obra”.

Que, con **Informe N°510-2024/GRP-GSRMH-402400, de fecha 05 de junio del 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba informa: “Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por **CONSORCIO CHULUCANAS**, la misma que ha sido debidamente sustentada y verificado por la División de Obras que, el profesional propuesto cumple con la experiencia mínima requerida en las bases integradas del procedimiento de selección, es **PROCEDENTE LA SUSTITUCIÓN DE RESIDENTE DE OBRA** de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN-HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", según siguiente detalle:

RESIDENTE DE OBRA	PROFESIONAL REEMPLAZAR	A	PROFESIONAL REEMPLAZANTE
NOMBRE	Ing. Ubaldo Ferenk Vargas Vigo		Ing. Roquelin Rimbaldo Ramirez Coronado
CIP/CAP	CIP N°86839		CIP N°72501

Que, con **Informe N°385-2024/GRP-402000-402100, de fecha 05 de junio del 2024**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, informando: “... es **PROCEDENTE** aprobar la sustitución del **RESIDENTE DE OBRA** Ing. **UBALDO FERENEK VARGAS VIGO** con CIP N° 86839 por el Ing. **ROQUELIN RIMBALDO RAMIREZ CORONADO** con CIP N° 72501, el mismo que cumple con los requisitos establecidos en las bases integradas, para sustituir y asumir funciones de **RESIDENTE DE OBRA** denominada: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **402** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas **02 JUL 2024**

GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN-HUANACABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", solicitada por el CONSORCIO CHULUCANAS";

Que, mediante **Hoja de Registro y Control – 2024, Expediente N° 04057 de fecha 14 de junio de 2024**, conteniendo **Carta N°070-2024/CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 14 de junio de 2024**, el Representante Común del **CONSORCIO CHULUCANAS** al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, comunica que: "... mediante documento de la referencia a), con fecha 14/06/2024 el Ing. ROQUELIN RIMBALDO RAMÍREZ CORONADO con CIP N° 72501, comunica que por estar prestando servicios en obra, no puede participar como INGENIERO RESIDENTE, durante la ejecución de la Obra de la referencia que mi representada viene ejecutando, en conformidad con el artículo 179 numeral 179.3 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado que indica: "El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez (...)" Por ello, Ing. UBALDO FERENK VARGAS VIGO a la fecha viene cumpliendo la función de residente de obra en la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA". CÓDIGO UNIFICADO N° 2476040. Por lo tanto se continúa con la permanencia del Ing. Ubaldo Vargas Vigo como el residente de la obra de la referencia, lo que comunicamos para su conocimiento y fines".

Que, mediante **Informe N°1998-2024/GRP-402420, de fecha 21 de Junio del 2024**, el Sub Director de la Unidad de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, concluye: "De la solicitud presentada por el CONSORCIO CHULUCANAS con el documento de la referencia b), se concluye en la imposibilidad de participar como residente de obra al profesional Ing. ROQUELIN RIMBALDO RAMÍREZ CORONADO en conformidad con el artículo 179 numeral 179.3 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, y ratifica la continuidad y permanencia de profesional Ing. UBALDO FERENK VARGAS VIGO como residente de obra de la referencia a). 4.2 Se recomienda finalizar con el trámite de la solicitud de cambio de residente de obra, que fue presentado por la contratista CONSORCIO CHULUCANAS, CARTA N° 026-2024- CONSORCIO CHULUCANAS, con Exp. N°03695, en fecha 30.05.2024".

Que, con **Informe N°444-2024/GRP-402000-402100, de fecha 28 de junio del 2024**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo: "... es PROCEDENTE se RATIFIQUE LA CONTINUIDAD Y PERMANENCIA del profesional Ing. UBALDO FERENK VARGAS VIGO con CIP N°86839, como Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO UNIFICADO N°2476040, a tenor de lo dispuesto en el numeral 179.3 del artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF".

Que, mediante proveído de fecha 27 de junio del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

- 190.1** Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
- 190.2.** El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 402 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 02 JUL 2024

siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

- 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
- 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
- 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
- 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se **anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.**
- 190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales."

Del presente expediente, es de advertirse que, con Informe N°510-2024/GRP-GSRMH-402400, de fecha 05 de junio del 2024, se refiere que, es procedente la sustitución de residente de obra; sin embargo, se tiene que, con **Carta N°070-2024/CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 14 de junio de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, señala que el Ing. ROQUELIN RIMBALDO RAMÍREZ CORONADO con CIP N° 72501, se encuentra ejerciendo labores de Residente de Obra en la obra: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SULLANA PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA - COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA NO 02 " CUI N° 2234256.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone en su Artículo 179° Residente de Obra, numerales 179.1 y 179.3, respectivamente:

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. (...)

179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral".





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **402** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **02 JUL 2024**

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente RATIFICAR LA CONTINUIDAD Y PERMANENCIA del profesional **Ing. UBALDO FERENK VARGAS VIGO con CIP N° 86839**, como Residente de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO UNIFICADO N° 2476040**, a tenor de lo dispuesto en el numeral 179.3 del artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR LA CONTINUIDAD Y PERMANENCIA del profesional **Ing. UBALDO FERENK VARGAS VIGO con CIP N° 86839**, como Residente de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO UNIFICADO N° 2476040**, a tenor de lo dispuesto en el numeral 179.3 del artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al **CONSORCIO CHULUCANAS (Contratista Ejecutor)**, Representante Común **Sr. MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR** en su domicilio sito en: MZ. F LOTE 007 SEC. D – NUEVO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA y a su correo electrónico: ccjq_construcciones@hotmail.com y al Contratista **CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA (Contratista Supervisor) Representante Común, SRA. ELIZABETH CAROLINA GUILLEN RAMOS** en su domicilio sito en: **CALLE SCHELL 343 OFICINA 604-606-607, MIRAFLORES – LIMA - LIMA** y a su correo electrónico: csupervisorhuancabamba@gmail.com; Para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 402 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 02 JUL 2024

de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUACABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

